

# TÉRMINOS Y CONDICIONES LEGALES DE ENVÍO DE CARGAS

## **Presentación DNI**

No se aceptará ningún envío sin exhibición y registro del DNI del remitente o de la persona que concurra a realizar el envío al punto de atención.

La entrega de los envíos en los puntos de atención se realizará al destinatario con exhibición de su DNI o a personas que acredite fehacientemente autorización o representación suficiente para hacerlo, sin excepción alguna.

## **Configuración del envío**

En la actualidad contamos con tres tipos de envíos:

- Encomiendas
- Bultos
- Sobres

## **Condiciones de embalaje**

Los paquetes deberán cumplir con las siguientes condiciones de embalaje:

- Los objetos frágiles deben contar con un embalaje adecuado.
- No se aceptarán artículos peligrosos o prohibidos dentro de las encomiendas.

## **Acondicionamiento interior de los envíos**

Los objetos delicados o frágiles deberán estar envueltos para su mayor protección. También se deberán cubrir los espacios para que el o los objeto/s no se muevan.

Para ello se recomienda el uso del polietileno expandido (telgopor), film de nylon con burbujas de aire, u hojas de cartón corrugado, entre otros.

Es importante que la distancia mínima entre objeto no sea menor a 50 milímetros, y que la misma distancia se mantenga entre el lateral de la caja exterior.

## **Acondicionamiento exterior de los envíos**

Colocar el rótulo de manera correcta y segura, garantizando que todos los datos sean correctamente visibles.

Al seleccionar el embalaje se debe considerar el peso, la forma, la naturaleza del contenido, el clima, los cambios de temperatura y la seguridad del personal y del equipo postal.

Se admiten embalajes de papel, cartón, madera, plástico u otro material apto, a condición de que sean utilizados adecuadamente en cada caso y resulten lo suficientemente resistentes para soportar el peso del envío.

## **Cierres**

Los cierres deben impedir que se atente contra su contenido sin dejar rastros visibles de violación. Es por ello que se recomienda el uso de:

- Atadura de hilo o fleje en cruz, sin añadiduras, de resistencia a la tracción apropiada a las características del peso y dimensiones del envío. Se deben

# TÉRMINOS Y CONDICIONES LEGALES DE ENVÍO DE CARGAS

precintar las terminales del hilo con algún elemento plástico.

- También se admiten ataduras cosidas con hilo, broches metálicos o similares, y cintas adhesivas.

## **Acondicionamiento pallet industria**

Los pallets donde viene la mercadería deben estar en correctas condiciones para poder transportarlos sin sufrir daños.

La mercadería palletizada:

- Debe respetarse la altura máxima de estiba permitida de manera tal que la primera base no se dañe en el tiempo que transcurre el transporte.
- Debe contar con la protección de varias vueltas del film stretch. Si es mercadería frágil, debe contar además con esquineros de protección.
- No debe superar la altura de 1.70mts.
- Su peso no debe ser mayor a 1000 kilogramos.

## **Artículos prohibidos y restringidos**

- Por peligrosos: armas de fuego, explosivos, materiales oxidantes, venenos, o pirotecnia, entre otros.
- Elementos prohibidos en los envíos sin el opcional de valor declarado: objetos de valor (obras de arte, etc), valores al portador (cheques, acciones, bonos, etc.), papel moneda, monedas metálicas (platino, oro o plata, manufacturados o no), pedrería (piedras preciosas, diamantes, esmeraldas, etc.).
- Por perecederos: carnes, frutas, pescados, moluscos, verduras, huevos, productos lácteos, etc.
- Animales vivos o especies vegetales vivientes.
- Asbestos (amianto).
- Drogas, narcóticos o estupefacientes.
- Líquidos (no inflamables) y materiales licuables fácilmente.
- Polvos secos colorantes y no colorantes.
- Semi-perecederos (quesos duros, grasas, resinas, sustancias con fuertes aromas).
- Material biológico o radioactivo.

## **Marco Legal**

El marco legal aplicable al servicio de encomiendas por Ud. contratado, es el previsto en las leyes N° 12.346, 20.216 y disposiciones legales y reglamentarias concordantes, parte de las cuales se reproducen en la presente Guía.

## **Contrato**

La Guía emitida constituye el Título Legal del Contrato de Transporte de Encomiendas, por cuyo contenido se decidirán todas las cuestiones derivadas o que se deriven del mismo, siendo además el único medio eficaz para probar

# TÉRMINOS Y CONDICIONES LEGALES DE ENVÍO DE CARGAS

su existencia.

## **Encomienda**

Se entiende por "encomienda" todo objeto o bulto que no siendo equipaje, es transportado por el "transportista", amparado en una guía, mediante el pago de una tarifa determinada.

### ***1. Contenido de la encomienda / Declaración jurada***

El remitente manifiesta con carácter de declaración jurada que la descripción del contenido de la encomienda, que efectúa en la presente guía, es real, exacto y completo.

Así mismo declara en tal carácter, que la encomienda no contiene objetos prohibidos por la International Civil Aviation Association (IATA) y/o por la International Civil Aviation Organization (ICAO), u otros que generen un riesgo efectivo o potencial para la seguridad del medio transportador, su tripulación, sus pasajeros y/o el resto de la carga transportada. Esta descripción es de carácter meramente enunciativo, por lo que queda comprendido todo otro objeto que al momento de formalizarse el contrato de transporte de encomienda, se encuentre prohibido por las disposiciones legales vigentes en materia de transporte.

### ***2. Tarifa pago en destino***

La tarifa del servicio que se presta, (Flete) será fijada conforme al peso real y/o volumétrico del bulto a despachar. Esta deberá ser abonada por el remitente de la encomienda al momento de emitirse la Guía correspondiente. Sólo para el supuesto de remitirse la encomienda bajo la modalidad "Pago en Destino", el Flete deberá ser abonado por el destinatario, como condición de entrega de la misma. Caso contrario el remitente, deberá abonar el flete y todo otro gasto relacionado con la encomienda, autorizando a CATA CARGO a retener la misma, hasta que se abone íntegramente lo adeudado, sea por el remitente y/o por el destinatario. Las encomiendas arribadas a destino, y no retiradas de nuestras oficinas por el destinatario dentro de las 120 horas siguientes al arribo, abonarán \$..... más IVA en concepto de estadía y/o almacenaje por día de exceso, por cada uno de los bultos amparados en la guía correspondiente. Tal concepto deberá ser abonado al momento de hacer efectiva la entrega del envío en destino.

### ***3. Reclamos por extravío***

Solicitamos que en caso de verificarse un siniestro se ponga en contacto con las oficinas más cercanas a su domicilio, o con la Central Mendoza, al teléfono: 0800 122 2282, correo electrónico [atencionalcliente@catacargo.com](mailto:atencionalcliente@catacargo.com).

Centro de Atención al Cliente. Transcurridos treinta (30) días corridos, a contar desde el momento de despacho de la encomienda; NO se admitirá reclamo por ningún concepto.

De conformidad a lo estipulado por la Ley N° 20.215, la recepción en conformidad

# TÉRMINOS Y CONDICIONES LEGALES DE ENVÍO DE CARGAS

del envío, a través de la firma del cliente en destino, deslinde a CATA CARGO de cualquier responsabilidad e indemnización futura.

## **4. Valor declarado**

Se entiende por Valor declarado al valor por el cual usted realiza el envío, marcando el límite máximo de responsabilidad que CATA CARGO asume como consecuencia del mismo.

## **5. Seguro**

Si el valor del contenido de la encomienda supera el límite máximo de responsabilidad asumido por CATA CARGO. Conforme lo establecido en la Cláusula precedente, le recomendamos adquirir un seguro por su envío.

Para Encomiendas nacionales, la Empresa puede proporcionar un seguro, con una prima equivalente al 4% (más I.V.A), sobre el valor declarado. (Ejemplo: Para un Valor Declarado de PESOS MIL (\$1.000), la prima sería igual a PESOS CUARENTA (\$40,00) más I.V.A.).

## **6. Casos de fortuito o fuerza mayor**

CATA CARGO no será responsable, de la pérdida, extravío, destrucción y/o entrega errónea de la encomienda despachada, cuando ello se funde en alguna de las siguientes circunstancias:

- Desastres Naturales: terremoto, ciclón, huracán, inundación, etc
- Fuerza mayor: guerra, accidente de tránsito, embargo, retención por resolución de la autoridad, etc.
- Cualquier acción u omisión de persona alguna, ajena a CATA CARGO., como por ejemplo: del remitente del envío, su destinatario y/u otra persona física o jurídica interesada o no en el envío.
- Disposición de cualquier organismo nacional, provincial y/o municipal.
- Cualquier acción u omisión de otro transportista y/o de un tercero contratado para cumplimentar el servicio; incluso cuando el remitente no haya solicitado o tenido conocimiento sobre un convenio con terceros transportadores.
- Cuando el daño provenga de defectos de embalaje en el bulto entregado por el remitente o se funde en el vicio propio de los efectos que constituyen su contenido.
- Cuando se verifiquen daños electrónicos o magnéticos, borraduras de imágenes electrónicas, fotografías, grabaciones, etc.